SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 194/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600336015.

ANTECEDENTES

I. El 29 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR),** la siguiente solicitud de información:

> *"COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS SIGUIENTES NRA´S 1.- CFE1301300007 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBESTACIÓN LA FARGE 2.- CFE1301600002 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBESTACIÓN KM 110 3.- CFE1306100010 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBESTACIÓN IROLO 4.- CFEQS1306311 C.F.E. (TULA-JOROBAS) 5.- CFEQR1306312 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD 6.- CFEQR1306311 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD 7.- CFEQR1306512 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD 8.- CFE1306900010 TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA 9.- CFE1307600006 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBESTACIÓN LA CRUZ AZUL". (SIC)*

II. El 25 de noviembre de 2015, la **DGGIMAR** emitió el oficio Núm. **DGGIMAR.710/009031**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, debido a que esa Unidad Administrativa no ha concluido con la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGIMAR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de noviembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales